



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Primero de julio de dos mil veinte

<b>Proceso</b>	PERTENENCIA
<b>Demandante</b>	BEATRIZ ELENA MEJÍA VASCO
<b>Demandados</b>	ALEJANDRA VASCO ACOSTA JULIANA VASCO ACOSTA HEREDEROS DE JOSÉ JESÚS VASCO MUÑOZ
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 001 2019 00071 00
<b>Decisión</b>	TIENE NOTIFICADA POR AVISO A JULIANA VASCO ACOSTA; ORDENA ADECUACIÓN DE VALLA

Se tiene como notificada por aviso a la demandada JULIANA VASCO ACOSTA desde el 14 de febrero de 2020, conforme lo previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso.

De otro lado, se incorpora al expediente fotografía de la valla instalada en el inmueble a usucapir, no obstante, se ordena su adecuación en el sentido de incluir como litisconsorte a la señora LUZ MARINA VASCO ORTIZ como heredera determinada del señor JOSE JESÚS VASCO MUÑOZ, según auto del 28 de enero de 2020 que reconoció su calidad en el proceso.

Una vez se aporten las fotografías de la valla de conformidad con lo señalado, se ordenará la inclusión del contenido de la misma en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, según lo reglado en el artículo 375 del Código General del Proceso.

Notifíquese en estados electrónicos la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO**  
JUEZ